

**Secretaría:** Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicado No. 700014003006-2018-00208-00, informándole que la parte demandante solicita se decrete secuestro del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de octubre de 2022

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Ejecutivo Singular

Demandante: Jaime Medina González

Demandado: Edgar Stave Buelvas

Rad. No. 70001403006-2018-00208-00

La parte demandante, en escrito que antecede, presentado al correo electrónico oficial de este despacho judicial, solicita se ordene el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-83356, de propiedad del señor Edgar Stave Buelvas, el cual se encuentra debidamente embargado en este proceso, según consta en la anotación No. 03 del certificado de libertad y tradición allegado.

En atención a lo anterior, este Juzgado accederá a decretar el secuestro del inmueble, librando el despacho comisorio pertinente al Alcalde Municipal de Sincelejo, para que lleve a cabo la diligencia solicitada, en virtud de lo ordenado en el inciso 3 del artículo 38 del C. G. del P.

Por consiguiente, este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-83356, debidamente embargado en este proceso, de propiedad del señor Edgar Stave Buelvas, ubicado en la calle 6 No 9C-51, corregimiento de Chochó, jurisdicción de Sincelejo, cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública No 347 del 08 de mayo de 2001 de la Notaría Tercera de Sincelejo.

**SEGUNDO:** Para llevar a cabo la diligencia anterior, comisionese al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, de conformidad con el artículo con el Inciso 3° del artículo

38 del C.G. del P, con plenas facultades para subcomisionar –de ser necesario-, enviándosele para tal efecto, el despacho comisorio con los insertos del caso.

**TERCERO:** Nómbrase como secuestre a la señora Celis Mercedes Hernández Pérez. Comuníquesele el nombramiento al correo electrónico [celismer5@gmail.com](mailto:celismer5@gmail.com) y/o al cel. No 311 428 1794. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**

Juez